

midad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de varios Vocales del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 20 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio) para juzgar las oposiciones a la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1963), no pudo constituirse éste, para dar comienzo a las oposiciones, por no existir el número mínimo necesario de Vocales que exige el artículo 15 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931. En su consecuencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de abril de 1952 y en la de 28 de marzo de 1953, ha resuelto designar los nuevos Vocales que han de formar parte del Tribunal mencionado, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don Federico de Castro y Bravo.

Vocales: De designación automática: Don Martín Luis Sancho-Seral, don Blas Pérez González y don Francisco Hernández-Tejero Jorge, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Núñez Lagos, Notario de Madrid.

Presidente suplente, excelentísimo señor don Manuel Batlle Vázquez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco Pelsmaeker Iváñez, don Luis Martín Ballesteros Costea y don Angel Latorre Segura, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Zaragoza y Barcelona, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Jordano Barea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Málaga una cátedra de «Conjunto vocal e instrumental». Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación

de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de la presente convocatoria, careciendo de valor las instancias que incumplan este requisito. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, y en el plazo de treinta días, a partir de la votación, deberán presentar en el Ministerio la documentación acreditativa de dichas condiciones. Partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos ya citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se compruebe existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes que para tomar parte en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma, fué concedido por Orden ministerial de 24 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), y no habiéndose presentado nuevas solicitudes dentro del indicado plazo,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos que para tomar parte en dicha oposición fueron hechas públicas por Resoluciones de 24 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y 3 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de diciembre de 1964.—El Director general, Grati-niano Nieto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian a concurso de traslado varias plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio de Alava, Almería, Baleares, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Granada (sección de alumnos y sección de alumnas), Huelva, Jaén, La Laguna, Lugo, Madrid «Pablo Motesinos», Málaga, Salamanca y Soria.

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas indistintamente los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958.